

## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0522-2022

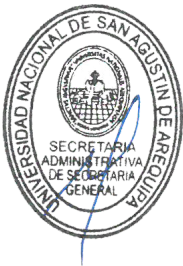
Arequipa, 21 de octubre del 2022

Visto, el Oficio N° 321-2021-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, mediante el cual remite para su aprobación la **Directiva N° 004-2022-ODO-OA “PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO Y ASESORÍA A LAS COMISIONES DE MEJORAMIENTO CONTINUO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN”** la misma que tiene por objetivo establecer el procedimiento para la realización de las reuniones de trabajo y de asesoría a las Comisiones de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación de los Programas de Estudio de la Universidad.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria; 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*”.

Que, al respecto, el Artículo 192° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016; establece que: “*Son funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional: (...) h) Elaborar directivas, Reglamentos, y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación interna con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales*”.

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO, ha remitido para su aprobación respectiva, la Directiva N° 004-2022-ODO-OA “Procedimiento para Reuniones de Trabajo y Asesoría a las Comisiones de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación”.

Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 06 de octubre del 2022**, acordó aprobar la Directiva N° 004-2022-ODO-OA “PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO Y ASESORIA A LAS COMISIONES DE MEJORAMIENTO CONTINUO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN”, que consta de IX apartados, 8 artículos y tres disposiciones complementarias; y, que forman parte integrante de la presente resolución.



Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0762-2022-UNSA-R, de fecha 13 de octubre del 2022, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 17 al 21 de octubre del 2022, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 2066-2022-SG-UNSA, de fecha 10 de octubre del 2022, la Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, solicitó a la Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaría Administrativa, la reemplace en el cargo de Secretaria General, del 17 al 30 de octubre del 2022; por lo que la presente es suscrita por la Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaría Administrativa, como Secretaria General (e).



Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** la Directiva N° 004-2022-ODO-OA “Procedimiento para Reuniones de Trabajo y Asesoría a las Comisiones de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación”, que consta de IX apartados, 8 artículos y tres disposiciones complementarias.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva N° 004-2022-ODO-DIGA “Procedimiento para Reuniones de Trabajo y Asesoría a las Comisiones de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación”, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico – Rector (E), (Fda.) María del Rosario Vega Montoya, Secretará Administrativa, Secretaria General (E).**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR.AC., VRI, DIGA-ODO, SDRH, GYT, OL, OUII, OUIS, ARCH (exp.)  
/camu



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

## **DIRECTIVA N° 004-2022-ODO-OA**

### **PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO Y ASESORÍA A LAS COMISIONES DE MEJORAMIENTO CONTINUO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Mg. Luis Antonio Lazo Alarcón</b>	<b>Jefe de la Oficina de Acreditación</b>	 	<b>09/08/22</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>	<b>Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional</b>	 	<b>19/09/22</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	 	<b>06/10/22</b>

**PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO Y  
ASESORÍA A LAS COMISIONES DE MEJORAMIENTO  
CONTINUO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**DIRECTIVA N° 004-2022-ODO-OA**

**PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO Y ASESORÍA  
A LAS COMISIONES DE MEJORAMIENTO CONTINUO,  
AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para la realización de las reuniones de trabajo y de asesoría a las Comisiones de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación de los Programas de Estudio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.



**II. FINALIDAD**

Optimizar el trabajo de las Comisiones de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación, en coordinación y con la asistencia técnica de la Oficina de Acreditación, contribuyendo con la excelencia académica en la formación profesional de los estudiantes de la UNSA.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019, 11 de setiembre de 2021 y 20 de junio de 2022.
- 3.2. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- 3.3. Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, resuelve suspender temporalmente la vigencia del ROF 2022, manteniendo la vigencia del ROF aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 1156-2016.



**IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- 4.1. **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- 4.2. **Proceso de Acreditación:** Es el proceso voluntario que se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en servicio educativo.
- 4.3. **Comisión de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación:** Órgano colegiado sin personería jurídica encargado de dinamizar el proceso de acreditación en los Programas Profesionales de la UNSA.





**PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO Y  
ASESORÍA A LAS COMISIONES DE MEJORAMIENTO  
CONTINUO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

Es preciso señalar, que según el Estatuto en su artículo 46 denomina a la Comisión de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación; sin embargo, en algunas ocasiones recibe la denominación de Comité de Calidad, Comisión de Acreditación, entre otros equivalentes, en los diferentes modelos de acreditación nacional e internacional.

**V. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación para los Directores de Escuela Profesional, Oficina Universitaria de Calidad, Oficina de Acreditación y Comisiones de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación de la UNSA.

**VI. RESPONSABILIDAD**

La Oficina Universitaria de Calidad y los Directores de Escuela Profesional son los responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES**

7.1. La **Oficina de Acreditación**, es una unidad orgánica de línea de la Oficina Universitaria de Calidad, encargada de planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación de las Escuelas Profesionales en el marco del modelo de calidad propuesto por el órgano competente.

7.2. Sus funciones son las siguientes:

- 7.2.1. Promover los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de las Escuelas Profesionales, en concordancia con los criterios, indicadores y estándares del modelo de calidad propuestos por el órgano competente.
- 7.2.2. Propiciar, en coordinación con la Unidad de Calidad de las Escuelas Profesionales, la organización de actividades de capacitación, a los estudiantes, docentes y personal administrativo, en temas de autoevaluación, acreditación.
- 7.2.3. Orientar, en la formulación, implementación, seguimiento y culminación del Proyecto de Autoevaluación con fines de acreditación, preparado por cada uno de los comités internos de las Escuelas Profesionales respectivos.
- 7.2.4. Elaborar directivas, instrumentos y métodos para la recolección de la información necesaria y pertinente, como parte de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación.
- 7.2.5. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación propuesto en los proyectos y planes de trabajo de los comités internos de las Escuelas Profesionales.
- 7.2.6. Evaluar los informes de avance de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, presentados por los comités internos y proponer acciones de mejora, al Jefe de la Oficina Universitaria de Calidad.

**PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO Y  
ASESORÍA A LAS COMISIONES DE MEJORAMIENTO  
CONTINUO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

- 7.2.7. Sistematizar la información obtenida durante los procesos de autoevaluación, para efectos de seguimiento y proponer acciones de mejora en su aplicación para tener una visión integral del proceso autoevaluativo.
- 7.2.8. Publicar periódicamente boletines informativos, para efectos de difundir los avances y resultados de los procesos de autoevaluación y acreditación en la Universidad.
- 7.2.9. Coordinar y orientar a la Escuela de Posgrado y demás unidades académicas, en temas de autoevaluación y acreditación.
- 7.2.10. Las demás funciones que asigne la jefatura o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

7.3. La Oficina de Acreditación debe identificar el cierre de brechas, determinar los aspectos faltantes y las limitaciones, a fin de brindar asistencia técnica especializada y pertinente.

7.4. La **Comisión de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación, en adelante la Comisión**, está integrada por dos (2) docentes, un (1) estudiante del tercio superior, un (1) representante de los graduados, un (1) representante de los administrativos y el Director de Escuela, quien la preside. La Comisión está encargada de la autoevaluación, acreditación y mejora continua de los Programas de Estudios de la Escuela Profesional.

La elección de los representantes de estudiantes, graduados y administrativos se realizará según Reglamento respectivo. La ausencia de los graduados no impide el funcionamiento de la Comisión.

7.5. Son funciones de la Comisión, las siguientes:

7.5.1. Conducir procesos de autoevaluación de acuerdo a la Directiva que regula el proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas del SINEACE.

7.5.2 Informar al Director de Escuela Profesional los resultados de la autoevaluación y avances.

7.5.3 Consolidar y proponer al Director de Escuela Profesional los planes de mejora de mejora continua.

7.5.4 Dirigir y gestionar procesos y actividades para el cumplimiento de los estándares, logro de la acreditación y la sostenibilidad para el aseguramiento de la calidad educativa en el programa de estudios.

7.5.5 Mantener y/o reportar el proceso de avance de autoevaluación en el aplicativo proporcionado por el SINEACE. En caso de no acceder a dicho aplicativo, el informe de avance será enviado a la Oficina de Acreditación.

7.5.6 Coordinar con la Oficina de Acreditación, la evaluación externa con fines de Acreditación.

7.5.7 Alinear las actividades de Acreditación al Sistema de Gestión Calidad.

7.5.8 Realizar sensibilización a los miembros de la Escuela Profesional/Programa de Estudios.



## **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **8.1. Programación a reuniones de trabajo con la Oficina de Acreditación**

- 8.1.1. La Oficina de Acreditación coordinará y realizará reuniones de trabajo con la Comisión, así como, de ser el caso, con las comisiones de servidores docentes y/o personal administrativo por estándares, criterios y/o dimensiones.
- 8.1.2. Las reuniones de trabajo deben ser programadas con anticipación, con un plazo no menor a dos (2) días hábiles de efectuada la coordinación y se realizan dentro del horario de trabajo.
- 8.1.3. En la programación se elaborará una agenda sobre los temas puntuales a tratar en las reuniones de trabajo.

### **8.2. Asistencia a reuniones de trabajo con la Oficina de Acreditación**

- 8.2.1. La asistencia es obligatoria, a tal efecto deberá participar como mínimo, tres (3) integrantes de la Comisión. Ante su ausencia se procede a reprogramar la reunión de trabajo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
- 8.2.2. La Oficina de Acreditación registrará la asistencia de los integrantes de la Comisión, en las reuniones de trabajo.
- 8.2.3. Los miembros de la Comisión que no asistan a las reuniones convocadas, deberán justificar formalmente su inasistencia en el plazo de veinticuatro (24) horas, siendo responsabilidad de la Oficina de Acreditación, la verificación del cumplimiento de dicho plazo.

### **8.3. Acta de acuerdos de las reuniones de trabajo**

- 8.3.1. Los acuerdos de las reuniones de trabajos se deben registrar en actas elaboradas por la Oficina de Acreditación. Dichos acuerdos deben ser cumplidos en los plazos establecidos. En caso contrario, se informará a la Oficina Universitaria de Calidad y al Director de Escuela Profesional, a efecto de determinar las responsabilidades respectivas.
- 8.3.2. Es responsabilidad de los participantes la suscripción del acta que contenga la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.
- 8.3.3. El acta es leída y sometida a la aprobación de la Comisión al final de la misma sesión. La Comisión autorizará la ejecución inmediata de lo acordado.



	<b>DIRECTIVA N° 004-2022-ODO-OA</b>	Versión: 01 Página 5 de 5
	<b>PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES DE TRABAJO Y ASESORÍA A LAS COMISIONES DE MEJORAMIENTO CONTINUO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN</b>	

### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.

**SEGUNDA.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la emisión de la resolución Consejo Universitario.

**TERCERA.-** Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Oficina de Acreditación y en segunda instancia por la Oficina Universitaria de Calidad.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 06 de octubre de 2022.

Reestructurado y modificado por la Oficina de Desarrollo Organizacional - ODO  
A, 19 de setiembre de 2022  
MACZ/caeo/grgc



Firmado digitalmente por:  
LAZO ALARCON Luis Antonio  
FAU 20163648489 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/09/2022 19:31:16-0500